

Aprueba Contrato de Comodato celebrado con Club Deportivo Unión Cultural, respecto del inmueble ubicado [REDACTED] comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 005305 08.10.2013

**VISTOS:**

- a) La carta de fecha 19 de diciembre de 2011, emitida por el Club Deportivo Unión Cultural, en virtud de la cual solicitan a este Servicio la renovación del contrato de comodato del terreno ubicado en [REDACTED] Población José María Caro, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario número 3938 de fecha 10 de septiembre de 2012, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director del SERVIU Metropolitano, en virtud del cual estima pertinente otorgar renovación del comodato solicitado por un plazo de 5 años;
- c) El Ordinario de fecha 16 de enero de 2013, de la Jefa Subrogante del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico de este Servicio, en virtud del cual solicita la tramitación del contrato de comodato;
- d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible, sin fecha suscrita entre el Director de este Servicio y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, respecto del inmueble indicado en el visto a) precedente; [REDACTED]
- e) El Contrato de Comodato de fecha 01 de agosto de 2013, celebrado entre este Servicio y Club Deportivo Unión Cultural, respecto del inmueble ubicado en Pasaje 6 Poniente número 6427, de la Población José María Caro, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, bajo Repertorio Nº 53096, Protocolizado bajo el número 9339 de fecha 01 de agosto de 2013;

119



Aprueba Contrato de Comodato celebrado con Club Deportivo Unión Cultural, respecto del inmueble ubicado [REDACTED] Comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.

- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles puesto que con ello consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos construcciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de prescindible de este inmueble para los fines institucionales.

**RESOLUCIÓN**

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Población José María Caro, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Club Deportivo Unión Cultural, [REDACTED] que consta de escritura de fecha 01 de agosto de 2013, protocolizada bajo el N° 9339, repertorio N° 53096 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CLUB DEPORTIVO UNIÓN CULTURAL.**



Aprueba Contrato de Comodato  
celebrado con Club Deportivo Unión  
Cultural, respecto del inmueble ubicado  
comuna de Lo Espejo, Región  
Metropolitana.

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2013, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **JOSÉ ORTIZ YAÑEZ**, chileno, empleado, [REDACTED] [REDACTED] comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en su calidad de **PRESIDENTE** y en representación del **CLUB DEPORTIVO UNIÓN CULTURAL**, [REDACTED] según consta en la Certificado de fecha 05 de septiembre de 2012 emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Lo Espejo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 815,76 metros cuadrados, ubicado en Pasaje 6 Poniente Nº 6427, esquina Avenida Alonso Ovalle, Población José María Caro, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 1614 número 1891 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1972. **TASACIÓN:** 1677 Unidades de Fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **CLUB DEPORTIVO UNIÓN CULTURAL**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales



Aprueba Contrato de Comodato celebrado con Club Deportivo Unión Cultural, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.

(Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Don **JOSÉ ORTIZ YAÑEZ**, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO UNIÓN CULTURAL**, y en virtud, de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Sección Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega. **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CLUB DEPORTIVO UNIÓN CULTURAL**. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

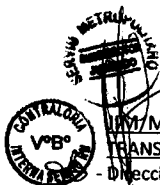


Aprueba Contrato de Comodato celebrado con Club Deportivo Unión Cultural, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.

2. El Departamento Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.
3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



MMR/RMO/FAA  
TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial (Hugo García Araya)
- Sección Partes y Archivo.
- Carpeta 4335



  
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

G

~~CONFIDENTIAL~~